



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2  
46018 València

Fundación para la investigación del Hospital Clínico de la Comunitat  
Valenciana (Fundación INCLIVA)

Informe de Auditoría Operativa y de Gestión

Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---



## 1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, INCLIVA), en colaboración con la firma de auditoría BDO AUDITORES, S.L.P en virtud del contrato CNMY17/INTGE/31-LOTE 3 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 (en adelante, Plan 2019).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 31 de julio de 2019, se emite informe de auditoría operativa y de gestión con carácter provisional. No habiendo presentado la entidad alegaciones al citado informe, procede emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Fundación Para La Investigación Del Hospital Clínico De La Comunitat Valenciana (INCLIVA)
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3. 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	Sección 10, Entidad 00080
Norma de creación	La Fundación se constituye el 19 de enero de 2000 ante Notario, tras acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de junio de 1999.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	La Fundación se rige por sus estatutos aprobados por el Patronato, los cuales fueron modificados en el ejercicio 2015 y aprobados por la Junta de Patronos el 15 de diciembre de 2015.



Objeto/fines institucionales	Impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, así como la normativa contable emitida posteriormente que le es de aplicación.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	El Director General, Secretario del Patronato y el Vicepresidente Patronato
Órgano que aprueba las cuentas anuales	El Patronato
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	De conformidad con los Estatutos aprobados por el Patronato, y de conformidad con la escritura de poder otorgada ante el Notario de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel, de fecha 23 de mayo de 2017, número de protocolo 1721/2017, se conceden poderes al Vicepresidente de la Junta de Gobierno, al Director General y al Director Económico, para que cualquiera de ellos, de manera solidaria suscriba los correspondientes contratos con el límite económico de 18.000 euros, a partir del cual, deberán firmar de manera mancomunada dos de ellos.
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	No
Medio propio instrumental de la Generalitat	No



## 2.1 Órganos rectores.

La estructura básica de funcionamiento de la Fundación de conformidad con los estatutos está constituida por los siguientes órganos directivos:

- Patronato: órgano máximo de gobierno y representación de la Fundación.
- Junta de gobierno: órgano constituido por el Patronato, encargado de asignar los recursos presupuestarios y líneas operativas en los programas de investigación, cooperación y formación, y de la gestión y administración de la Fundación en sus vertientes económica y científica.

Director general: es el máximo responsable de la ejecución y coordinación de la política científica y económica que se fije por el Patronato.

## 2.2. Control interno de la gestión económica de la entidad

La Entidad sujeta su gestión económica y financiera a los controles internos ejercidos por la Intervención General de la Generalitat en los términos previstos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

## 3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría operativa y de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad durante el ejercicio 2018 y su sometimiento a los principios de buena gestión.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a los principios de buena gestión.

En particular se ha analizado, el sistema interno de gestión de los procesos que tienen lugar dentro de la actividad investigadora del Instituto, la gestión de la financiación en sus diferentes modalidades, el tratamiento presupuestario de la actividad investigadora y la organización interna de dicha actividad en unidades de actuación, prestando especial atención a proyectos de investigación financiados a través de ayudas en concurrencia competitiva y ensayos clínicos llevados a cabo por la Fundación, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

## 4. VALORACIÓN GLOBAL

### Valoración favorable con salvedades.

Con carácter general se considera que el sistema de gestión es un sistema eficiente y operativo para el control de la actividad investigadora de la entidad. No obstante, se han detectado debilidades, deficiencias e incumplimientos que se exponen en el apartado de conclusiones del presente informe.



## 5. CONCLUSIONES

- En relación a los ensayos clínicos, se ha puesto de manifiesto que aún cuando los excedentes de los mismos desde un punto de vista jurídico deberían ser atribuidos a la Fundación, la misma mantiene un control a través de registros auxiliares de forma tal, que dichos excedentes generados suponen un derecho tácito a su disposición en proyectos o gastos propuestos por los propios gestores que dieron origen a los mismos y hasta el montante acumulado de los beneficios por ellos producidos.

## 6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda, que el destino de los excedentes de los ensayos clínicos, sean regulados por el Patronato de la Fundación, de tal manera que la gestión de los créditos disponibles (excedentes) no queden reservados para los intervinientes en el proceso.

BDO AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
GENERALITAT

---

Jesús Gil Ferrer  
Socio

---

Ignacio Pérez López  
Viceinterventor General de Control  
Financiero y Auditoría

23 de septiembre de 2019